



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2020-72021412-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2021, siendo las 15:00 horas, comparecen a una audiencia convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, por ante la **DIRECTORA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA** Dra. Gladdys lemma, asistida por el Dr. Pablo Leandro Crebay, **SECRETARIO DE CONCILIACIÓN**, en representación del **CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES**, su Presidente Sr. Eduardo Mayotti, su Vicepresidente Primero Sr. José Luis Gómez, su Vicepresidente Segundo Sr. Marcelo Giurlani, y los Secretarios Gremiales Sr. Miguel Ángel Tato, y Sr. Nahuel Caracoche, todos ellos asistidos bajo el patrocinio letrado de la Dra. Lilia Alonso, por parte del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO**, su Secretario General Adjunto, Sr. Mariano Moreno, el Secretario Gremial Sr. Pedro Díaz, y el Delegado Gremial el Sr. Alejandro Acosta, por parte del **SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.)**, su Secretario de Relaciones Laborales Sr. Gerónimo Molina, asistido bajo el patrocinio letrado del Dra. Sandra Fojo, y por el por parte del **SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA.)** su Secretario General Sr. Armando Alessi, el Secretario General Adjunto Sr. Andrés Luna, el Secretario de Gremial y de Actas Sr. Ángel Raimundi, por la Comisión Directiva Central, Sr. Walter Ressler, y por la **Comisión Directiva - Seccional San Fernando-** el Sr. Fernando Gabela, todos ellos asistidos con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Giorgiadis, y por parte empresaria, la **FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.)**, exclusivamente en representación de la **CÁMARA DE ARMADORES REMOLCADORES (C.A.R.)**, lo hace su patrocinante letrado Dr. Guido Ruocco.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Declarado abierto el acto, el Funcionario Actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia en forma virtual.

Asimismo se hace saber a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y en el marco de la Conciliación Obligatoria identificada como DI-2021-146-APN-DNRYRT#MT, obrante en autos.

A continuación y luego de un amplio debate sobre los temas planteados en autos, se les cede a las partes la palabra.

En uso de la palabra, **la parte empresaria manifiesta**, que de acuerdo a lo manifestado por el sector sindical y a informaciones recibidas de empresas asociadas a la cámara de armadores de remolcadores, la conciliación obligatoria dictada en el día de la fecha, no es acatada totalmente, por las entidades sindicales, toda vez que no cumplirán el horario normal y habitual ni tampoco realizarán la totalidad de las tareas que efectuaban antes del conflicto, importando ello innovar respecto de la situación existente antes de dicho conflicto. Por tanto solicito a la Cartera Ministerial que intime a las entidades sindicales a dar estricto cumplimiento con lo establecido en la disposición dictada en el día de la fecha, que encuadra el referido conflicto en los términos de la ley 14.786 y en particular con lo señalado en el artículo 3 de dicha Disposición bajo el apercibimiento previsto en la misma. Formulo reserva de ampliar lo aquí manifestado en tiempo y forma. Sin perjuicio de ello y a fin de ratificar la voluntad negociadora de esta parte, manifiesto que la misma está dispuesta mantener una o más reuniones privadas por el sector sindical, antes de que esta Cartera Laboral fije una próxima audiencia, en tanto las entidades representativas del personal embarcado aquí presente cumplan acabadamente con la conciliación obligatoria y presten tareas, tal como lo venían haciendo antes del conflicto, ello a fines de conversar sobre todos los temas concernientes al remolque y maniobra portuario (estructura salarial y condiciones de trabajo) tal como las partes acordaran convinieran en las actas acuerdo de fecha 4 y 6 de enero de 2021.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En uso de la palabra, **la parte sindical en su conjunto** manifiesta que rechaza completamente las expresiones y afirmaciones de la parte empresaria entendiendo que son parte de una misma estrategia dilatoria y cuyo principal objetivo es no dialogar sobre el punto concreto y objetivo planteado por nuestra parte. Que esta parte quiere dejar sentado que ha acatado la disposición dictada por el Ministerio de Trabajo en disconformidad de acuerdo a lo expresado en la audiencia y que procederá a recurrir la misma por la vía administrativa, continuando de todos modos con el dialogo bajo las reglas de la autoridad laboral. La parte empresaria no ha propuesto nada para zanjar el conflicto sino que ha presentado escritos provocadores intentando negociar a la baja, cuestión que esta fuera de toda discusión para nuestra parte además de fuera de las reglas del ordenamiento laboral como bloque jurídico ordenador de nuestras relaciones.

Con lo manifestado damos por contestado el traslado conferido en el IF-2021-33636190-APN-DNRYRT#MT, independientemente de las contestaciones particulares de cada gremio. Asimismo denunciamos que con fundamento en la medida de acción directa se ha procedido a desvincular a un trabajador representado por el Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de pesca y cabotaje marítimo el cual solicitamos a la autoridad laboral intime su inmediata restitución al trabajo en virtud del cumplimiento de la conciliación obligatoria. La empresa que violó la misma se denomina AEROSPACE CARGO S.A. CUIT 30-7094871-9. DOMICILIO Reconquista 737 4to piso oficina G de la CABA y el trabajador es Juan Pablo Carusso, DNI 30254884, PATRON del Remolcador TUMBADOR I, Puerto de San Lorenzo.

En este estado, atento a lo acontecido en el transcurso de la presente audiencia y oídas las manifestaciones de las partes, **esta Autoridad de Aplicación** hace saber a las partes que la obligación de cumplir los términos dispuestos en la Disposición N° 146, está dirigido a ambos sectores negociales, debiendo los mismos establecer un canal de dialogo, en el que se realicen propuestas concretas que permitan acercar las diferencias que hoy son materia del presente conflicto, todo ello en orden a la buena fe que debe primar, y la importancia mantener la paz social en la actividad que desarrollan.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Por último, y sin perjuicio de ponderar oportunamente lo solicitado por las partes, **los Funcionarios Actuantes** disponen fijar una **nueva audiencia, de forma virtual, para el día jueves 29 de abril de 2021 a las 11.00 horas**, quedando las partes en debido conocimiento de ello

No siendo para más, a las 18.10 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual habiendo sido leída por el actuante a los presentes sus respectivas manifestaciones por ellas realizadas, y dando conformidad a las mismas, se cierra la presente reunión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA 22-4-2021 C.A.R.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.